

### notasestratégicas

Número 119, diciembre 2020.

# Algunas experiencias internacionales en materia de impuestos al cannabis

#### Ideas clave

- En caso de aprobarse la regulación para el uso lúdico y medicinal del cannabis en México, será necesario el establecimiento de un impuesto especial que permita financiar políticas de prevención y tratamiento de las adicciones.
- > La experiencia internacional muestra que además de las licencias y permisos para la comercialización de cannabis, se han establecido impuestos especiales que se basan en el precio del producto, en el peso y/o en la potencia de las sustancias.
- En el caso de Estados Unidos, los gobiernos locales tienen una incidencia importante tanto en materia de regulación como en el diseño y tasas de impuestos aplicados a las actividades relacionadas con el cannabis.

#### Introducción

Para Pérez et al., (2014), las drogas son nocivas tanto para los usuarios como para la sociedad en su conjunto. Además, elevan los gastos del sector público y privado en atención y tratamientos médicos de los consumidores, pues el uso de la mariguana se asocia con problemas de lesiones y más de 60 enfermedades infecciosas y crónicas.

De acuerdo con Barriuso (2005), la regulación del uso del cannabis debe ayudar a generar recursos fiscales que se destinen a actividades como educación sanitaria y prevención. Algunas de las características que, de acuerdo con este autor, debería cumplir una regulación ideal son las siguientes:

- 1. Autocultivo, sugiere que se permitan entre 10 y 12 plantas en exterior.
- 2. Producción Comercial: otorgar licencias; definir su destino textil, recreativo o medicinal; fijar límites de hectáreas para fijar el precio.

- 3. Etiqueta: producto, fecha de recolección, consumo preferente, contenido (variedades) y un mensaje preventivo.
- 4. Venta: lugares específicos, como los coffee-shops.<sup>1</sup>
- 5. Importación y exportación: considerar que en muchos países es ilegal el consumo o uso del cannabis.
- 6. Impuestos: señala que su cultivo estaría sometido como otro producto agrícola; sin embargo, sus derivados serían objeto de otro tratamiento fiscal (como el del tabaco y el alcohol). El impuesto tendría distintos niveles en función del tipo de producción, elaboración o presentación; asimismo, propone no incluir tasas impositivas para el uso terapéutico.
- Consumo: Analizar su uso en los lugares que se permite el consumo del tabaco, así como la imposición de sanciones en el abuso de esta sustancia.

Cabe señalar que, en noviembre pasado, el Senado de la República aprobó el Decreto por el que se Expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal. Este decreto será analizado y discutido en la Cámara de Diputados por lo que podrán llevarse a cabo modificaciones y, en tal caso, regresaría al Senado para su revisión y, de ser viable, su aprobación.

Tras la aprobación del Decreto, el Secretario de Hacienda y Crédito Público comentó que, de aprobarse también en la Cámara de Diputados, el cannabis de uso lúdico tendría que gravarse con el Impuesto Especial a la Producción y Servicios (IEPS) pues se trata de un producto que genera consecuencias negativas a la salud (Infobae, 2020).

Para Nichols (2019), es posible que también se requieran cambios en la Ley Aduanera para la inclusión del cannabis en lo relacionado con el sector de medicamentos o el de transporte como materia prima.

mayor recaudación de impuestos y c) generación de puestos de trabajo.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Entre los beneficios de la regulación de los clubes sociales de cannabis, Barriuso (2005) encuentra: a) la disminución de los recursos públicos destinados para reprimir cualquier conducta ilícita, b) una

Las actividades de producción (siembra, transformación, etiquetado y empaquetado) pagarían ISR como el resto de las empresas; en tanto que las actividades de venta serían objeto de IVA (aunque en el caso de productos medicinales podrían tener tasa cero).

La presente nota tiene como propósito presentar la forma en que se grava al cannabis en otros países, principalmente en Estados Unidos, a fin tener una idea de las distintas modalidades de impuestos que podrían considerarse en México; esto es, un impuesto especial a las ventas basado en el precio del producto, su peso, su potencia o concentración; o bien, una combinación entre ellos.

En el caso estadounidense destaca que los Estados tienen una participación importante tanto en la regulación como en el cobro de impuestos y tarifas (Davis et al., 2019), situación que quizás podría ser analizada por las Entidades Federativas de nuestro país.

A continuación, se presenta un recuadro con una síntesis del Decreto aprobado por el Senado; destaca la creación del Instituto Mexicano para la Regulación y Control del Cannabis y que, en materia de impuestos, éstos serán establecidos por las autoridades competentes previa consulta a dicho instituto. Posteriormente, se presentan algunas experiencias y hallazgos en el uso de impuestos al cannabis en algunos países, haciendo hincapié en el caso de los Estados Unidos. La última sección presenta las consideraciones finales.

Recuadro 1. Decreto por el que se Expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.

El Decreto aprobado por el Senado en noviembre pasado señala que se tomó en consideración 17 iniciativas presentadas ante las Comisiones Unidas de Justicia, de Salud y de Estudios Legislativos Segunda y la Comisión de Seguridad Pública.

Dentro de las iniciativas propuestas, la presentada por el diputado Mario Delgado Carrillo, proponía el establecimiento de un impuesto del 12.0% a los productos derivados de cannabis y un costo adicional de \$2.00 por gramo de cannabis aun cuando estuviera mezclado con otras sustancias. Sin embargo, en el decreto aprobado no se señalan tasas impositivas.

Entre los retos que enfrentará el Estado ante el cambio de paradigma que implica la regulación del cannabis se encuentran los siguientes:

- La posible diversificación del crimen organizado, que deje atrás aspectos contra la salud trasladándose a otras actividades.
- Modificaciones a la forma de actuar o delinquir.

- Sobrecomercialización del mercado del cannabis.
- Aumento en el número de personas con problemas de consumo.
- Que las políticas públicas actuales sean insuficientes para la regulación del cannabis y se generen tensiones internacionales, debido a los tratados internacionales a los que el país se encuentra adscrito respecto al uso y fiscalización de las drogas.

Ante ello, las comisiones dictaminadoras construyeron la Ley Federal para la Regulación del Cannabis, la cual contiene 5 Títulos y 64 artículos. Enfatizan que, con la finalidad de legislar adecuadamente la construcción de la ley, resultan de gran importancia los siguientes aspectos:

- La regulación gradual y sustentada en evidencias.
- Disposiciones claras de los actos que permite la regulación y las condiciones o requisitos para ello, así como de las prohibiciones y las sanciones ante el incumplimiento.
- Proteger la salud pública.
- Mecanismos para el control y reducción de daños, así como para conocer y evaluar la implementación
- Atender la prevención del consumo de cannabis psicoactivo.
- Abordar las diversas áreas que impactan en la regulación del cannabis desde los aspectos multifactoriales y multidisciplinarios inherentes en la implementación.
- Ser armónica con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Proteger y respetar los derechos humanos, así como atender a personas y grupos en situación de vulnerabilidad.
- Contribuir a lograr la paz y la seguridad.
- Fomentar el desarrollo sostenible.
- Coadyuvar a lograr una justa distribución de los impuestos recaudados.
- La existencia de un ente del Estado encargado de la regulación.

Un aspecto fundamental del Decreto es que se crea el Instituto Mexicano para la Regulación y Control del Cannabis como un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Salud, encargado de regular, reglamentar, monitorear, sancionar y evaluar el sistema de regulación del cannabis.

En lo que se refiere a los impuestos en la compra y venta del cannabis y sus productos, la iniciativa establece que estos serán determinados por las autoridades competentes, previa consulta con el Instituto Mexicano de Regulación y Control de Cannabis, y deberán tomar en cuenta la protección de la salud pública, con especial énfasis en el interés superior de la infancia y adolescencia, la reducción del

> notas estratégicas

consumo problemático del cannabis y el desplazamiento del mercado informal.

También se señala que el monto recaudado por concepto de impuestos será destinado al Fondo del Programa Nacional, para la Prevención, Reducción del Daño y Tratamiento de la Farmacodependencia.

#### **Experiencias internacionales**

En materia de tarifas e impuestos al uso recreativo y medicinal del cannabis, la experiencia internacional muestra que los países aplican diferentes cobros.

En el caso de Canadá, por ejemplo, se cobran tarifas por el otorgamiento de licencias y permisos de venta, impuestos ad-Valorem y de cuota fija, así como a las exportaciones e importaciones (Rodríguez y Barrón, 2019).

Colombia efectúa cobros por las licencias otorgadas; en España los clubes pagan Impuesto sobre la Renta (ISR) al igual que en los Países Bajos (donde además los clubes pagan impuestos salariales y seguridad social a los empleados).

En Portugal, el gobierno cobra por las solicitudes de autorización, renovación y modificación referentes a la comercialización de productos y en países como Uruguay existe una tasa de o.o% a la enajenación de bienes agropecuarios vinculados al cannabis, así como a las actividades que se realicen con fines científicos (ídem) (Ver Anexo 1).

En lo referente a la posesión para uso médico o recreativo, varía en cada país. España es el país que más gramos permite -100gr.-, enfatizando que es para uso recreativo. Mientras que Israel permite 15 gramos, pero su destino es únicamente medicinal. Se debe resaltar, que en los ocho países que analiza Rodríguez y Barrón (2019) seis países no presentan medidas o programas de prevención sobre uso del cannabis. En tanto que, Uruguay y Colombia emplean políticas o estrategias sobre estilos de vida saludables, así como, campañas educativas para su concientización (ver Anexo 1).

#### **Estados Unidos**

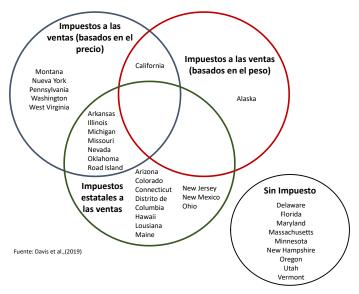
En Estados Unidos la estructura de impuestos al cannabis tiene tres componentes que pueden combinarse: Impuestos al consumo basados en el precio; impuestos al consumo basados en el peso e impuestos generales a las ventas a nivel estatal (Davis, 2019).

Entre las ventajas de los impuestos a las ventas basados en el precio se encuentra que se pueden establecer tasas marginales (a productos más potentes, por ejemplo); que no se requiere indexarlos ante cambios en los precios; que la gente está acostumbrada a este tipo de impuestos y que existe experiencia administrativa en su aplicación.

Figura 1. Estructura de impuestos locales aplicados al cannabis de uso recreativo en Estados Unidos



Figura 2. Estructura de impuestos locales aplicados al cannabis de uso medicinal en Estados Unidos



Por otro lado, algunas de las ventajas de los impuestos basados en el peso del producto se refieren a que su aplicación evita fluctuaciones en la recaudación derivadas de caídas en los precios; que no existe menor recaudación incluso en compras a granel y que también existe experiencia en la recaudación de este tipo de impuestos en productos como el alcohol, tabaco y combustibles automotrices (ídem).

De acuerdo con Davis (2019), la recaudación basada en el peso presenta ciertas ventajas, pues anticipa que el precio del cannabis observará una caída producto de una mayor eficiencia de las empresas (mayor experiencia); la apertura de nuevos negocios; cambios

en las preferencias de los consumidores hacia aceites y concentrados; menores restricciones federales, mayores deducciones a la industria, así como menores restricciones al movimiento de productos entre estados.

Ante ello, Davis (2019) recomienda que al menos una parte de la recaudación se base en el peso del producto; que la cuota esté indexada a la inflación; y que, ante la existencia de un mercado ilegal, los impuestos sean inicialmente bajos y gradualmente vayan elevándose conforme el mercado madure y los precios caigan.

Cuadro 1. Estados Unidos. Impuestos a la mariguana por estado.

	mai	igualia poi estado.
Alaska	-	Impuesto de cultivo de \$50/oz en flores secas (excepto inmadura o anormales, sino será de \$25/oz), \$15/oz en otro tipo de planta, \$1 por clones. 5% impuestos de venta local opcionales.
California	15%	Impuesto de cultivo de \$9.25/oz en flores secas y \$2.75/oz en hojas secas. Impuestos de localidad opcionales.
Colorado	10%	15% de impuestos adicionales aplicado a la venta al mayoreo, basado en la tasa promedio del mercado en el estado. Impuestos locales opcionales.
Illinois	10%	Impuesto del 10% a productos con THC < 35%, 20% de impuesto en comestibles, 25% de impuesto para productos con THC ≥ 35% (principalmente concentrados). 7% de impuesto sobre los ingresos brutos. Impuestos locales opcionales de hasta 3.5%
Massachusetts 10.75% Las localidades podrán imponer de 3%		Las localidades podrán imponer un impuesto al consumo de 3%
Michigan	10%	Impuesto adicional del 15% aplicado a la venta al mayoreo con valores justos de mercado.
Nevada	evada 10% Las localidades podrán imponer un imp de 3%	
Oregon	17%	
Washington	37%	

Nota: Incluye los Estados donde el cannabis es vendida para uso recreativo a partir de diciembre de 2019. Vermont, Maine y Washington DC han legalizado el uso recreativo del cannabis pero aún no han empezado a venderla. Los Estados también cobran impuestos estatales y locales a la venta al por menor de mariguana. Washington inicialmente estableció un impuesto del 25% tanto en las ventas al por menor como para las transferencias dentro de la cadena de suministro. El 1º de julio de 2015, Washington cambió por un solo impuesto del 37% a las ventas minoristas.

Fuente: Hansen et al., (2019).

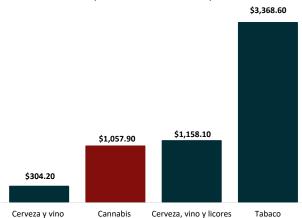
En Estados Unidos la recaudación por impuestos a la venta de cannabis ha venido incrementándose desde 2014, y en 2018 supero los mil millones de dólares (Davis, 2019). Para ese mismo año, la recaudación por las ventas de cannabis se encontraba ligeramente por debajo de lo que se recaudó por las ventas combinadas de bebidas alcohólicas y cerveza; no obstante, la recaudación por la venta de tabaco fue tres veces más alta.

En lo que se refiere al comportamiento de los impuestos por la venta de cannabis, si bien su monto ha aumentado año con año, muestra tasas de crecimiento cada vez menores. Ante la apertura del mercado, durante los primeros dos años, el crecimiento de la

recaudación por este concepto aumentó 158.0%, los siguientes dos años 55.0%, los siguientes 29.0% y posteriormente 12.0% (Davis, 2019).<sup>2</sup>

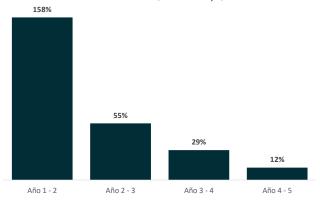
## Gráfica 1. Estados Unidos, ingresos por impuestos especiales en seis estados con ventas legales de cannabis, alcohol y tabaco, 2018.

(Millones de dólares)



Fuente: ITEP, análisis de los ingresos en seis estados con ventas legales para uso recreativo de cannabis (Alaska, California, Colorado, Nevada, Oregon y Washington) hasta 2018. Massachusetts se excluye debido a que las ventas comienzan hasta noviembre 2018. Los impuestos generales se excluyen, debido a que los Estados no reportan el rendimiento general de los impuestos sobre las ventas en cerveza, vino, licores y tabaco. Otras fuentes como ingresos sobre impuestos brutos, derechos de licencia o impuestos sobre la renta son excluidas.

Gráfica 2. Estados Unidos. Crecimiento promedio anual de los ingresos fiscales por venta de cannabis. (Porcentaje)



Fuente: ITEP análisis de los ingresos por impuestos en los Estados. Los datos representan los promedios no ponderados de los Estados con suficientes datos disponibles para determinar las tasas de crecimiento anual. Año 1-2 la tasa de crecimiento es un promedio de Alaska, Colorado, Oregon y Washington. Año 2-3 incluye Colorado, Oregon y Washington. Año 3-4 y Año 4-5 incluyen a Colorado y Washington. Se incluyen los datos publicados el 25 de julio de 2019.

Cabe señalar que, pese a su continuo crecimiento, en 2018 los impuestos al cannabis representaron menos del 1.0% de la recaudación local de impuestos en los estados

en las cadenas de suministro; existencia de un mercado negro estable y falta de aplicación del estado de derecho a las empresas ilegales.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Algunos de los problemas que se presentaron en la apertura del mercado de California al cannabis fueron: sobreestimación de la recaudación potencial, insuficiente apertura de tiendas; problemas

donde está permitida su venta por lo que no se espera que cambien su estructura fiscal (ídem).

Sin embargo, Davis *et al.*, (2019) señalan que la recaudación obtenida por la venta de estos productos debería orientarse a la provisión de servicios públicos relacionados con los problemas que genera el uso del cannabis, como el tratamiento de las adicciones.

De acuerdo con Hansen et al., (2020), varios especialistas han propuesto pasar de impuestos ad-Valorem a impuestos basados en la potencia del cannabis, lo cual podría reducir las externalidades negativas que ocasionan productos muy concentrados. Estos autores muestran que, para el caso del estado de Washington, la apertura del mercado al cannabis legal produjo ingresos fiscales por 150 millones de dólares en 2015. La mayor parte de los impuestos a través de la modalidad ad-Valorem basada en el precio de venta al por menor; sin embargo, proponen la inclusión de un impuesto basado en las moléculas de cannabinoide psicoactivo de diversos productos (moléculas como el tetrahidrocannabinol o THC). Lo anterior se debe a que estos productos pueden generar externalidades negativas tales como: desórdenes respiratorios y cardiovasculares, mayores riesgos de enfermedades mentales (como depresión, psicosis e ideas suicidas).

Siguiendo a Hansen (*et al.*, 2020) existe experiencia en la aplicación de este tipo de impuestos en Estados Unidos, pues se utiliza en las bebidas alcohólicas, por ejemplo. También señalan que, desde la apertura del mercado, los precios han tendido a caer, lo que ocasiona que los ingresos fiscales también lo hagan (en 2016 el estado de Washington recaudó 16.0% menos que lo previsto). <sup>3</sup> Las estimaciones de estos autores los llevan a concluir que los impuestos basados en la potencia del cannabis no permiten elevar la recaudación, pero que sí ayuda a reducir el contenido de THC de los productos en alrededor del 40.0%.

Miller y Seo (2018), encuentran también para el estado de Washington que la legalización del cannabis ocasionó la reducción en la demanda de alcohol en 9.0% y la de tabaco en 12.0%. Existe, de acuerdo con estos autores, cierta relación y sustituibilidad en el consumo de estos productos, por lo que los ingresos fiscales de la imposición de gravámenes al cannabis pueden ser menores a lo esperado. <sup>4</sup>

En sentido similar, Pérez et al. (2014) señalan que existe evidencia de que la mariguana y el alcohol son

bienes complementarios, por lo que si se busca desincentivar su consumo podría elevarse el precio de ambos a través de un incremento considerable en los impuestos.

#### Recuadro 2. Votaciones en Estados Unidos

De acuerdo con el IBD (2020)<sup>5</sup>, el 3 de noviembre pasado, además de llevarse a cabo las elecciones presidenciales en Estados Unidos, se votó por otros temas como el uso de la marihuana en los estados de Arizona, Montana, Nueva Jersey y Dakota del Sur para uso adulto; en Dakota del Sur y Misisipi para uso médico y en Oregón, se votó por la despenalización, pero no la regulación de todas las drogas.

En materia de impuestos destaca que para el caso de Arizona se aprobó en la legislatura estatal, regular y legalizar la posesión, uso y cultivo de la marihuana para uso adulto y se propone aparte del impuesto sobre la venta, un impuesto especial del 16.0%. Los recursos obtenidos se destinarán al Fondo de Arizona Inteligente y Seguro.

Para el caso de Dakota del Sur se aprobó regular y legalizar el uso medicinal de la marihuana; el Departamento de Salud Estatal deberá realizar un sistema de registro para pacientes con afectaciones de salud y dichos pacientes podrán poseer hasta 3 onzas de marihuana y sus derivados. Se propuso, además, un impuesto del 15.0% sobre las ventas del cannabis.

Para el caso de Misisipi se aprobó que sería el departamento de Salud del Estado el responsable de la regulación y cumplimiento del uso de la marihuana medicinal.

En tanto que para el caso de Montana se propone legalizar la posesión y el uso de marihuana para adultos mayores de 21 años. Sería el Departamento de Ingresos quien autorice y regule el cultivo, transporte y venta de esta y sus derivados. Se señala que, se deberán establecer laboratorios autorizados para conocer su potencia y contaminantes; así como un impuesto del 20.0% sobre la marihuana, del cual, 10.5% se destinaría a un Fondo General del Estado y el otro 9.5% a programas de conservación, tratamientos para abuso de sustancias, costos de atención médica y a las localidades donde se venda.

De esta forma, como indica Do Campo (2017), los impuestos aplicados a la venta del cannabis cumplen con dos objetivos: por un lado, generan ingresos

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Otro de los hallazgos de estos autores es que, para el estado de Washington, tras la apertura del mercado, la entrada de nuevos participantes ha sido limitada por lo que se ha generado un poder monopólico local.

 $<sup>^4</sup>$  En su análisis estos autores encuentran que la tasa que maximiza los ingresos fiscales para el cannabis se encuentra entre 100.0% y 150.0% (en comparación con el 45% que se cobre como tasa efectiva);

y proponen el establecimiento de una tasa de 50.0% sobre el precio de venta pues consideran las elasticidades cruzadas entre diversos productos como el licor, la cerveza y el tabaco.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> IBD (2020), Medidas electorales votadas en noviembre de 2020 en Estados Unidos relacionadas con la marihuana. Nota estratégica 116, noviembre de 2020. http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/5063

públicos y, por otro, proveen un mecanismo de control de precios. Lo anterior resulta relevante pues los agentes reguladores y los gobiernos estatales y locales, al revisar periódicamente los sistemas impositivos y establecer controles de precios, evitan que estos bajen lo suficiente para generar aumentos sustanciales e indeseados en el consumo. Por otro lado, precios muy elevados podrían generar otros efectos indeseados como la evasión fiscal y la persistencia de mercados ilegales.

#### **Consideraciones finales**

Las experiencias internacionales revisadas permiten observar que, de aprobarse la regulación para el uso lúdico y medicinal del cannabis en el país, será necesario el establecimiento de impuestos especiales que permitan crear mecanismos de control de precios, desincentivar su consumo, así como la obtención de los recursos fiscales necesarios para la atención de las externalidades negativas que genera, tales como adicciones y tratamientos médicos.

En el diseño de los impuestos al cannabis debe tenerse en cuenta el grado de complementariedad y sustitución con otros bienes como bebidas alcohólicas y tabaco. Lo anterior permitirá una adecuada estimación de los ingresos fiscales que pueden obtenerse. Asimismo, resulta necesario considerar que los impuestos y controles de precios que se establezcan deben ser tales que no incentiven a los consumidores a abastecerse en el mercado ilegal ni a aumentar su consumo.

La experiencia internacional muestra que los distintos órdenes de gobierno pueden participar en el diseño tanto de la regulación como de la estructura de impuestos al cannabis. Los distintos órdenes de gobierno realizan cobros tanto por el otorgamiento de licencias y permisos de comercialización, como por impuestos basados en el precio final del producto, en el peso de este y/o en su potencia. En algunos casos los productos medicinales no pagan impuestos.

La participación de los gobiernos estatales en la regulación y diseño de la estructura de impuestos al cannabis podría ser analizada por las entidades federativas del país para establecer tasas de impuestos estatales que permitan hacer frente a los problemas relacionados con el consumo de cannabis en el ámbito local.

ANEXO1. Comparativo de la regulación al cannabis en países seleccionados.

País	Estado actual de la regulación	Objetivos de la regulación	Portación permitida	Organismos reguladores*	Modalidades de producción y suministro	Tarifas e impuestos	Control y trazabilidad	Prohibiciones de la regulación	Medidas de prevención y reducción de daños
Canadá	Médico y Recreativo	Salud y Seguridad pública	30 gramos	La ley del Cannabis le da la facultad al Ministro	Licencias y permisos	Tarifas:  1 Servicio o uso de una instalación.  2 Aprobaciones, autorizaciones o procesos reglamentarios.  3 Productos, derechos y privilegios. Impuestos:  1 Tarifa fija  2 Ad Valorem  3 Adicional  4 Cannabis importado importado.  5 Adicional al importado.	Se establece el sistema de seguimiento de Cannabis, se señala que el ministro debe establecer un sistema de seguimiento. Al mismo tiempo, puede exigir a cualquier poseedor de licencia información sobre sus actividades en relación al cannabis.	Cuando no se haya autorizado. Dar información sobre su precio. Generar motivos de atractivos para los jóvenes. Presentarlo o asociarlo como una forma de vida.	No plantea programas de prevención, en relación al consumo del cannabis.
Colombia	Médico	Acceso seguro al	20 gramos	Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Licencias y Autocultivo	Tarifas: por los servicios prestados de evaluación y seguimiento de las licencias, será la suma del valor de los insumos y el recurso humano divido entre la frecuencia de utilización. Impuestos: son responsables del impuesto nacional el transformador y los titulares de licencia de fabricación.	Control del cannabis para los titulares de licencia en fabricación de derivados del cannabis. Desarrollo de un mecanismo de información para el control de cannabis.	Realizar promoción o publicidad a través de medios de comunicación o redes sociales a semillas de siembra, pnatas de cannabis y/o sus derivados. Acceso a los menores de edad. Exportar plantas de cannabis distintos a fines medicinales.	El Ministerio de Educación Nacional, será el encargado de desarrollar estrategias, programas o proyectos sobre estilos de vida saludable, mismos que ayudaran a la prevención de consumo de sustancias psicoactivas.
Colorado	Médico y Recreativo	Impuestos y marihuana etiquetada	Médico: 56.7 gramos Recreativo: 28.35 gramos	Departamento de Ingresos y Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente,	Licencias y Autocultivo	Impuesto especial a la marihuana vendida o transferida que no exceda el 15%, validó al 1 de enero del 2017.	Se deberá de desarrollar y mantener un sistema de seguimiento denominado de la semilla-a la- venta.	Cualquier acción derivada de la posesión de la marihuana en el lugar de trabajo. Conducir bajo la influencia de la	No plantea programas específicos para la prevención del consumo.

No hay medidas específicas, ya que no se regula.	No hay propuestas de medidas preventivas sobre su uso.	No presenta medidas preventivas sobre su uso del cannabis	No presenta medidas preventivas para su uso.	Dispositivos de asesoramiento, orientación y tratamiento de las personas que lo requieran. Políticas y campañas educativas de difusión y concientización respecto a los riesgos, efectos y potenciales daños.
Está prohibida toda acción de producción y distribución de la marihuana.	No se otorgan licencias para el cultivo de autoconsumo.	No se encontró prohibiciones, salva las regulaciones que limitan a los coffeeshops	No se autoriza para uso personal las actividades de cultivo, fabricación, exportación, entre otras.	Se prohíbe la plantación, cultivo, cosecha y comercialización que no hayan sido autorizados por el IRCCA. Prohíbe la publicidad directa o indirecta. A los clubes de membresía les prohíbe la plantación, cultivo, cosecha, procesamiento y distribución del cannabis.
No existen mecanismos de control y trazabilidad.	A través del ministerio de Salud se lleva a cabo la supervisión del cultivo, producción y distribución del cannabis. Se establecerá un sistema de monitoreo.	No existen mecanismos de control y trazabilidad.	A través de la Autoridad Nacional de Medicamentos y Productos de Salud (INFARMED) se supervisa la seguridad del uso y sustancias a base de cannabis.	El Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) será el encargado de implementar sistemas informáticos y procedimientos que permitan la trazabilidad y georreferencia desde su cultivo.
Los clubes pagan impuesto sobre la renta, sociedades y en ocasiones se grava la distribución de productos en 18%.	No está claramente definido en la ley.	No hay un impuesto directo al cannabis. Pero los coffe shops pagan el ISR, impuesto salarial y la seguridad social de sus empleados.	Se someten a tarifas de comercialización: 1 Solicitudes de Autorización 2 Solicitudes de renovación de Autorización. 3 Solicitudes de modificación de Mutorización.	Se fijó en 0% la tasa de impuesto a la enajenación de bienes agropecuarios vinculados al cannabis. Así mismo, también se fijó en 0% para todas aquellas actividades con fines científicos.
Clubes Sociales de Cannabis	Licencias	Licencias y Coffee shops	Licencias	Licencias (fines comerciales a través de farmacias), Autocultivo y Clubes de Membresía
No existe una institución que regule el mercado, se permitieron los Clubes Sociales de Cannabis.	Ministerio de Salud (Unidad de Cannabis Medicinal)	Para fines recreativos no existe un ente regulador. Para el médico esta la Oficina de Cannabis Medicinal.	En el caso medicinal se estableció a la Autoridad Nacional de Medicamentos y Productos Sanitarios	Instituto de Regulación y Control del Cannabis.
100 gramos	15 gramos	30 gramos	25 gramos	40 gramos
No regulada	Suministro adecuado de cannabis	Limitar riesgos del consumo	Establecer un marco legal	Narcotráfico
Recreativo	Médico	Médico y Recreativo	Médico	Médico Recreativo
España	Israel	Países Bajos	Portugal	Uruguay

Fuente: Rodríguez y Barrón (2019).

	ANEXO 2: Enfoques A	·	ois para uso recreativo en Estados Unidos
Estado	Impuestos Específicos al Cannabis	Impuestos Generales Aplicados al Cannabis	Ingresos Asignados
Alaska	\$50 por onza de brotes o flores maduras; \$25 por onza planta inmadura, plantula o brote fallido; \$15 por onza del resto de la planta; \$1 por planta para clones, las localidades a veces cobran impuestos específicos al cannabis.	Las localidades a veces recaudan las ventas generales de cannabis. La tasa de impuestos sobre las ventas generales en Alaska están en un intervalo de 0-7.5%	No asignados
California	15% en ventas al por menor + \$9.25 por onza de flores al por mayor; \$2.75 por onza de hojas al por mayor; \$1.29 por onza de planta fresca al por mayor; Impuesto a comercios locales de cannabis (0-20% en ingresos brutos + \$0-\$25 por pie cuadrado de cultivo)	7.25% impuesto estatal sobre las ventas 0-2.5% impuesto local sobre las ventas	Hasta el 4% a varias agencias estatales por el costo regulatorio, \$10 millones a universidades estatales para supervisión e investigación sobre impactos de la implementación y la regulación; \$3 millones a la Polícia de Tráfico para la establecer protocolos de determinación de conductores manejando bajo los efectos del cannabis; \$10 millones (gradualmente incrementaran en \$50 millones por año) a programas de Reinversión Comunitaria para apoyar comunidades que fueron afectadas por políticas de drogas federales y estatales pasadas; \$2 millones a investigación médica sobre el cannabis. Del resto de los fondos: 60% en educación juvenil, prevención y tratamiento; 20% a prevenir y arreglar daños resultantes de cultivo ilegal de cannabis; 20% para aplicación de la ley a nivel estatal y local.
Colorado	10% a precio de ventas al por menor + 15% sobre el precio de mercado mayorista medio del mercado (las transacciones que no son de plena competencia, peso vendido se multiplica por un precio promedio estatal único para determinar la base impositiva)	0-6.5% impuesto estatal sobre las ventas	Los primeros \$40 millones correspondientes al 15% del impuesto al precio promedio de mercado al Fondo de Asistencia para la Construcción Capital de Escuelas Públicas; del 15% del impuesto específico a las ventas de cannabis: 90% al gobierno estatal y 10% al gobierno local; Primeros \$30 millones de participación del gobierno estatal al Fondo Estatal para Escuelas Públicas, el 28.15% al Fondo General, el resto al Fondo Efectivo de Impuestos a la Marijuana.
Maine	10% a precio de ventas al por menor + \$335 por libra de flores y plantas maduras; \$94 por libra de recorte; \$1.50 por planta inmadura o plantula; \$0.30 por semilla	5.5% impuesto estatal sobre las ventas 8% impuestos sobre alimentos preparados y comestibles	12% de los ingresos específicos del cannabis al Fondo de Salud y Seguridad Pública para el Uso de la Marihuana en Adultos (PHSF por sus siglas en inglés); 12% del impuesto general a las ventas de productos del cannabis al PHSF; y el resto al Fondo General,.
Michigan	10% a precio de ventas al por menor	6% impuestos estatales sobre las ventas	Primero para la implementación, administración y aplicación; \$20 millones a ensayos clinicos aprobados por la FDA; 35% para K-12 educación, 35% para reparar y mantener caminos y puentes, 15% a los condados con tiendas al por menor de cannabis; 15% a los municipios con tiendas al por menor de cannabis
Nevada	10% a precio de ventas al por menor + 15% sobre el precio de mercado mayorista (el peso vendido es multiplicado por un precio promedio estatal único para determinar la base impositiva)	6.85% impuestos estatales sobre las ventas 0-1.25% impuestos locales sobre las ventas	Los ingresos generados de las ventas al por menor se destinarán a cubrir costos de regulación en la industria a nivel estatal y local, el resto al Fondo Estatal de Educación Pública; los ingresos del precio de venta específico irán al Fondo Estatal para casos de lluvia.
Oregon	17% a precio de ventas al por menor; 0- 3% opciones locales	N/A Oregon no recauda impuestos generales sobre las ventas a nivel estatal o local	Costo de administración del programa tributario; luego el 40% al Fondo Escolar Común, 20% a salud mental, así como servicios de alcohol y drogas, 15% para la polícia estatal, 10% a las ciudades, 10% a los condados, 5% para servicios referentes a alcohol y drogas.
Washington	37% a precio de ventas al por menor	6.5% impuestos estatales sobre las ventas 0-5.31% impuestos locales sobre las ventas; 0.484% Impuesto sobre ingresos brutos de negocios y ocupación	\$240,000 para el programa de evaluación; \$1,250,000 a Liquor and Cannabis Board; 15% a programas de prevención o reducción en el mal uso entre personas jóvenes, 10% a educación sobre el cannabis y programas de salud públicos, 0.6% a la Universidad de Washington y 0.4% a la Washington State University para investigación de los impactos en el corto y largo plazo sobre le uso de la cannabis, 50% a la cuenta fiduciaria del plan básico estatal, 5% a salud y cuidado dental, 0.3% a los programas de construcción de puentes, el resto al Fondo General.
	•		

Fuente: ITEP análisis de la información reportada por las oficinas de ingresos de cada Estado. Vermont y el distrito de Columbia han legalizado la posesión de cannabis, pero no su venta para propóstos no medicinales y esos han sido excluidos de esta tabla. Hasta Julio de 2017 Colorado ha recaudado un 2.9% de sus impuestos en la venta de cannabis para uso medicinal. Las ventas minoristas ahora están exentas y los ingresos de las ventas médicas se destinan al Fondo en efectivo de impuestos a la marihuana. Las ventas minoristas aún no han comenzado en Maine o Michigan. En Maine se aprobó la creación de un mercado de ventas minoritas en 2016 pero el gobernador se opuso a la legalización y retrasó la implementación del marco normativo. En Michigan la legalización y fiscalización se aprobó en 2018. La iniciativa aprobada por los votantes dio 2 años para la creación de un marco normativo así como empezar a distribuir las licencias.

#### Referencias

- Barriuso, M., (2005), Propuesta de modelo legal para el cannabis en el estado español. Eguzquilore, no. 19, San Sebastián, diciembre de 2005.
- Davis, C., (2019), Taxing cannabis. Presented at NASBO's annual meeting, august 7, 2019. ITEP.org
- Davis, C., Hill, M., and Phillips, R., (2019), Taxing cannabis. Institute on Taxation and Economic Policy. January, 2019.
- Do Campo, P., (2017), Modelos de recaudación del cannabis recreativo en Uruguay y Estados Unidos: un análisis comparativo. Universidad Torcuato di Tella. Departamento de Economía.
- Hansen, B., Miller, K., Seo, B., y Weber, C., (2020), Taxing the potency of sin goods: Evidence from recreational cannabis and liquor markets. National tax journal, 2020, vol. 73, issue 2, 511-544.
- IBD (2020), Medidas electorales votadas en noviembre de 2020 en Estados Unidos relacionadas con la marihuana, http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/12 3456789/5063
- Infobae, (2020), Marihuana de uso lúdico "se va a tener que gravar con el IEPS": Arturo Herrera. 21 de noviembre de 2020, https://www.infobae.com/america/mexico/2020/11/21/marihuana-de-uso-ludico-se-va-a-tener-que-gravar-con-el-ieps-arturo-herrera/
- Miller, K., & Seo, B., (2018), The effect of cannabis legalization on substance demand and optimal taxes. Econometric modeling: Macroeconomic studies of Health.
- Nichols, G., (2019), ¿Qué impuestos pagará el cannabis legalizado? Forbes, mayo 23 2019.
- Pérez, J.M., Martín, M., y García, A., (2014). Elementos microeconómicos para gravar el consumo de la mariguana en México. Economía y Sociedad, julio diciembre, 31, 2014.
- Rodríguez, J.M., y Barrón, M.A. (2019). "Aspectos relevantes en la regulación del cannabis: países seleccionados". Temas estratégicos, No. 74. Instituto Belisario Domínguez. Senado de la República. México."